INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SCANEADO

DIJ/DDC/N° 000020/2015

MEMORANDUM

PARA : Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
DE : Dirección Jurídica - Departamento de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA : NOT-0216-2015-000397.-
LUGAR Y FECHA : Asunción, 27 de Octubre de 2015.

1. ANTECEDENTES:

- Memorandum DBS/DCO/Nº 922/2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, del Dpto. de Contratos a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
- Nota Interna NOT-0216-2015-000397, de fecha 31 de Agosto de 2015, del Dpto. de Farmacoterapéutica a la Dirección de Gestión Médica Administrativa (adjunta Planilla).-
- Copias de los Contratos: Nº 353/2014 suscrito con la firma SALUMAX S.R.L. y Nº 352/2014, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA".-

2. RELACIÓN DE HECHOS:

La Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Dpto. de Farmacoterapéutica, solicita la ampliación de la Vigencia de los Contratos Nº 352/14 y Nº 353/14, suscritos con las empresas CODEX S.R.L. y SALUMAX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP Nº 2238/2014.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Lo solicitado se encuentra dentro del alcance del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que establece:

> Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES. LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Recibí 27-10-15 Guillermo Zarracho 11:50 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Gerente de Gestión de Bienes y Servicios

Fátima Ramírez Ortega
Abogada Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogada Fátima Ramírez Ortega
Dirección Jurídica Mat. N° 32.733
Jefa Departamento de Dictámenes
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, debemos tener en cuenta la Resolución DNCP Nº 2238/2014, Contratos Abiertos:

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 597/2009 Y Nº 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03. .-

En su Art. 11°, determina:

> "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:
>
> d) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.-
>
> h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste".

En base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica, que con la ampliación de la vigencia de los Contratos no se estaría otorgando una condición más ventajosa a la firmas proveedoras, por ende, la misma no se encuentra entre las prohibiciones del Art. 63 de la Ley 2051/2003, visto que el plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega según la cantidad adjudicada a cada ítem con saldo pendiente, teniendo en cuenta que las órdenes se emiten en base a las notas de pedidos del Servicio de Cirugía Vascular Periférica, según lo manifestado por el Administrador del Contrato.-

5. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la Vigencia de los Contratos 3521/14 y 353/14, como también de la póliza de seguro emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo solicitado, resulta jurídicamente viable, aclarando que en los casos en que no se haya ejecutado la cantidad o monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del monto o cantidad mínima.-

Atentamente.-

Fátima R. Gonzáez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Fátima Mary Portillo R.
Dirección Jurídica Mat. 316.917
Jefa Departamento de Dictámenes
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SCANEADO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Ta Pa'ã
Construyendo Juntos Un País Mejor

000036

DIJ/DDC/N° 142 /2015

MEMORANDUM

PARA : Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
DE : Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA : NOT-0216-2015-000397.-
LUGAR Y FECHA : Asunción 02 de Diciembre de 2015.

1. ANTECEDENTES:

- Memorandum DBS/DCO/Nº 922/2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, del Dpto. de Contratos a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
- Nota Interna NOT-0216-2015-000397, de fecha 31 de Agosto de 2015, del Dpto. de Farmacoterapéutica a la Dirección de Gestión Médica Administrativa (adjunta Planilla).-
- Copias de los Contratos: Nº 353/2014 suscrito con la firma SALUMAX S.R.L. y Nº 352/2014, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA".-
- Memorándum DBS/DCO/Nº 1127/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, del Dpto. de Contratos a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-

2. RELACIÓN DE HECHOS:

La Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Dpto. de Farmacoterapéutica, solicita la ampliación de la Vigencia de los Contratos Nº 352/14 y Nº 353/14, suscritos con las empresas CODEX S.R.L. y SALUMAX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 55.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO

En el presente expediente, el Dpto. de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, en carácter de Administradora de los Contratos Nº 353/2014 suscrito con la firma SALUMAX S.R.L. y Nº 352/2014, suscrito con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA", ha solicitado la ampliación de la vigencia de los contratos mencionados.-

Cabe mencionar que esta Dirección Jurídica se ha expedido al respecto por Memorándum DIJ/DDC/Nº 31/2015, de fecha 27 de octubre de 2015.-

Consiguientemente, el Dpto. de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios manifiesta en su Memorándum DBS/DCO/Nº 1127/2015, de fecha 30 de octubre de 2015: "Al respecto, y teniendo en cuenta la interpretación oficial del Art. 63 de la Ley 2051/03 por parte del órgano rector en materia de contrataciones públicas, por la que necesariamente toda modificación a los contratos, que implique ampliación o extensión de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Guillermo Zarracho
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
02-12-15
13:30

Fátima Ma. Ramírez Ortega
Abogada
Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

vigencia, deber ser acordadas y formalizadas dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la suscripción.... por lo que solicitamos... parecer jurídico en cuanto a la viabilidad de extender la vigencia contractual amparados en las prescripciones legales, establecidas en la Ley Nº 2051/03 Art. 55 Inc. b)...".-

El Art. 55 de la Ley Nº 2051/03, que establece: *"Los contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiere mérito, acreditando el interés público comprometido en la efectiva y oportuna ejecución del contrato".-*

En el expediente obra el informe de la dependencia técnica correspondiente que expresa: *"Se ha solicitado la ampliación de la vigencia por los siguientes motivos: ...Las emisiones de órdenes de compra son realizadas de acuerdo a notas remitidas por el Jefe del Servicio... Cabe resaltar que los pedidos de compra son realizados en base a la solicitud del Jefa de Servicio..."*.-

Al respecto, mencionamos que el IPS tiene la importante misión de brindar servicios de salud a todos sus asegurados y beneficiarios. En esta trascendental función, debe garantizarse la capacidad de proveer los medicamentos, prótesis e insumos requeridos, que deben ser suministrados oportunamente y en ese sentido corresponde la ampliación de la vigencia contractual por estar comprometido el interés público, conforme al Art. 55 inc. "b" de la Ley 2051/03.-

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, es criterio de la Dirección Jurídica que la ampliación de la Vigencia de los Contratos 352/2014 y 353/2014, como también de la póliza de seguro emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo solicitado, resulta jurídicamente viable, y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente a que hayan transcurrido más de 12 meses de la vigencia del contrato, por estar comprometido el Interés Público en contar con el Servicio plenamente abastecido.-
Es importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Fátima Ma. Portillo R.
Dirección Jurídica Mat. 16.917
Jefa Departamento de Dictámenes
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Licitaciones		Seguros	
SUB UOC		Sub UOC	
Contratos	X	Suministros M.	
Abogados		Direcciones	

Abog. Susana Díaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios IPS

02/12/15 17:50h

RECIBIDO
DEPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.